IMPUESTO SOBRE MINAS.

171 Al comenzar el año económico de 1892 á 1893, se puso en vigor la ley sobre impuesto á la minería, y se autorizó á los Agentes de la Secretaría de Fomento en aquel ramo para recibir los títulos que se les presentaran, conservarlos en depósito y transmitirlos en copia á esta Secretaría, quedando así salvado el inconveniente con que tropezaban algunos causantes del impuesto, y que consistía en el temor de que se extraviaran sus títulos de propiedad, por la dificultad de comunicaciones entre ciertas regiones mineras y las capitales de los Estados donde era obligatorio presentar dichos documentos.

172 Por consideraciones de equidad, y movido el Ejecutivo por el interés y solicitud que le inspira la industria minera, se expidió un decreto, disponiendo que los propietarios de minas que hubieran satisfecho el impuesto por el trimestre corrido de 1º de Julio á 31 de Octubre de 1892, fuesen reembolsados de su importe, entregándoseles en estampillas, para que con ellas pagaran alguno de los tercios subsecuentes; y que á los concesionarios de minas que después del 1º de Julio de 1892 hubieran obtenido la reducción del número de sus pertenencias, se les reintegrase en la misma forma el excedente pagado por el impuesto sobre títulos y por el anual de minas. Esta última parte del decreto se reglamentó, previniendo á las oficinas del Timbre que al presentarles los interesados la solicitud para la devolución, lo avisen á la Administración General, expresando el nombre y ubicación de la mina reducida, el de su poseedor, la superficie que tenía la mina, la que conserve, y la fecha de la reducción, informando también si el propietario ha comprobado, á satisfacción de dichas oficinas, que en los títulos y en las boletas están canceladas las estampillas que deban reintegrarse, para que esos datos se comparen con los que arroje el registro general de la propiedad minera. En este registro se han inscrito, hasta el 30 de Junio del presente año, dos mil trescientas cincuenta y ocho minas, con una superficie total de veintiséis mil setecientas una hectáreas.

SALINAS.

173 Están arrendadas por medio de contratos en que se ha procurado obtener ventajas y seguridades para el Fisco, las salinas de propiedad nacional existentes en los Estados de Yucatán, Sonora, Jalisco y Guerrero; y pendientes de arrendarse, pero ya solicitadas con ese objeto, las que se hallan en los Estados de Sinaloa y Chiapas y en el Territorio de la Baja California.

BANCOS.

174 En el año de 1892 á 1893 no se han establecido en la República nuevos bancos; pero tampoco ha suspendido sus operaciones ninguno

171 Se autorizó á los Agentes de la Secretaría de Fomento para recibir los títulos de minas.
172 Se hicieron algunas concesiones á los propietarios de minas.
173 Están arrendadas algunas salinas de propiedad nacional.
174 Continúan funcionando en la República los Bancos que se hallaban establecidos en el año fiscal próximo anterior.

de los que funcionaron el año próximo pasado, y son los siguientes: en esta Capital, el Banco Nacional de México, el de Londrès y México y el Internacional é Hipotecario de México; en Chihuahua, el de Chihuahua, el Mexicano, el Minero y el Comercial; en Yucatán, el Yucateco y el Mercantil; en Durango, Zacatecas y Nuevo León un banco en cada uno de ellos con el nombre del respectivo Estado; y en Paso del Norte la Sucursal del Banco Nacional de "El Paso, Texas." El capital social de estos bancos asciende á $ 33.930,000; la parte no exhibida á $ 14.673,500; el fondo de reserva á $ 2.808,768; la existencia metálica á $ 17.939,847; la existencia en cartera á $ 26.885,042; los billetes en circulación á $ 25.269,072; los bonos hipotecarios en circulación á $ 1.942.100; y los depósitos y otras cuentas corrientes acreedoras á $ 31.284.794. En las páginas 422 y 423 de esta Memoria figura un cuadro que contiene con la debida especificación todos los datos relativos á la situación de los bancos que funcionan en la República.

CIRCULACION DE MONEDA.

175 Con motivo de la suspensión de trabajos de las Casas de Moneda de México y San Luis Potosí, resultó insuficiente el plazo que fijó el decreto de 2 de Diciembre de 1892, para la amortización de las pesetas, y se pidió y obtuvo del Congreso que se prorrogara ese plazo, que vencía el 30 de Junio de este año, hasta el 30 de Junio de 1896. La amortización de esas monedas está llevándose á cabo, y serán sustituidas por piezas de plata de valor de veinte centavos, á medida que lo indiquen las necesidades de la circulación en nuestros mercados.

176 En cuanto á la moneda de cobre del antiguo sistema, ha quedado retirada completamente de la circulación el 30 de Junio de este año, y sustituída por centavos, en la conveniente proporción.

ESTADISTICA.

177 No se han recibido de las aduanas todos los datos relativos á las importaciones habidas en el año; pero sí los que se refieren al primer semestre y con los cuales se ha formado el resumen que pone de manifiesto la importación durante ese período. Es de esperarse que en lo sucesivo no sólo podrá consignarse en las Memorias anuales la estadística de importación por todo el período que abracen dichos informes, sino que se publicará oportunamente por trimestres y hasta por meses, pues con ese objeto se han introducido reformas esenciales en los trabajos que desempeña la sección encargada de ese ramo, y se han comunicado instrucciones á las aduanas para la fácil formación y el pronto envío de los documentos relativos.

175 Se prorrogó por tres años el plazo para la amortización de pesetas.
176 Ha quedado retirada la moneda de cobre.
177 Se publica un resumen de la importación en el primer semestre del año.

Resumen de la importación general.

	PRIMER SEMESTRE DE 1892 A 1893.		
	Mercancías libres de derechos.	Mercancías cuotizadas.	TOTAL.
Materias animales.			
Animales vivos	$ 5,821	$ 610,032	$ 615,853
Despojos de animales	1,523	174,347	175,870
Productos animales	6,466	698,281	704,747
Artefactos y manufacturas	1,190	365,540	366,730
	$ 15,000	$ 1.848,200	$ 1.863,200
Materias vegetales.			
Fibras textiles	.....	$ 919,953	$ 919,953
Frutos y granos	$ 14,270	5.337,069	5.351,339
Materias vegetales diversas	48,583	108,314	156,897
Productos vegetales diversos	1,927	522,086	524,013
Maderas y sus artefactos	415,803	162,947	578,750
Artefactos de materias vegetales diversas	203,403	98,854	302,257
Muebles	.....	168,408	168,408
	$ 683,986	$ 7.317,631	$ 8.001,617
Materias minerales.			
Oro, plata y platino	$ 87,695	$ 81,813	$ 169,508
Cobre	12,207	259,704	271,911
Estaño, plomo y zinc	2,263	33,427	35,690
Hierro y acero	822,487	701,863	1.524,350
Demás metales	323,291	457	323,748
Piedras y tierras	884,157	352,018	1.236,175
Cristal, vidrio, loza y porcelana	3,434	294,108	297,542
	$ 2.135,534	$ 1.723,390	$ 3.858,924
Tejidos y sus manufacturas.			
Algodón	.....	$ 2.199,210	$ 2.199,210
Lino	.....	310,209	310,209
Lana	$ 150	849,054	849,204
Seda	2,197	227,831	230,028
Seda con mezcla de otras materias	.....	204,138	204,138
	$ 2,347	$ 3.790,442	$ 3.792,789
Productos químicos y farmacéuticos	$ 81,264	$ 393,817	$ 475,081
Bebidas espirituosas, fermentadas y naturales	.....	1.243,673	1.243,673
Papel y sus aplicaciones	91,653	724,360	816,013
Máquinas y aparatos	1.848,557	458,957	2.307,514
Vehículos	361,283	192,673	553,956
Armas y explosivos	444,182	135,234	579,416
Diversos	986	415,916	416,902
Total importación en el 1er semestre	$ 5.664,792	$ 18.244,293	$ 23.909,085

178 La exportación habida en el año fiscal de 1892 á 1893, y su comparación con la del próximo anterior, consta especificada en el estado que figura en la página 481 de esta Memoria. Su resumen es el siguiente:

	Año de 1891-1892.	Año de 1892-1893.
Exportación de metales preciosos	$ 49.137,304	56.504,305
Exportación de los demás artículos	26.330,411	31.004,916
	$ 75.467,715	87.509,221

179 Aumentó la exportación de los minerales de oro y plata, de oro mixto (que no se exportó en el año de 1891 á 1892), de plata mexicana acuñada, de plata en sulfuros, de plata mixta y de plomo argentífero; y disminuyó la de oro mexicano acuñado, de oro y plata en pasta y de metales no especificados. En cuanto á las demás mercancías, aumentó muy notablemente la exportación de café y henequén, y también, aunque menos, la de pieles; y disminuyó la de maderas, raíz de zacatón, tabaco y artículos no especificados. En resumen, el aumento obtenido en la exportación del año respecto del de 1891 á 1892, fué de $ 12.041,506.

180 El siguiente cuadro manifiesta el resumen del movimiento marítimo habido en los puertos de la República durante el año fiscal de 1892 á 1893, y su aumento respecto del año de 1891 á 1892.

	ENTRADA.				SALIDA.			
	Embarcaciones de vapor.		Embarcaciones de vela.		Embarcaciones de vapor.		Embarcaciones de vela.	
	Buques.	Toneladas.	Buques.	Toneladas.	Buques.	Toneladas.	Buques.	Toneladas.
Navegación exterior	909	1.412,243	585	197,807	901	1.399,931	570	182,862
Idem interior	2,771	1.288,672	4,914	156,056	2,765	1.296,922	4,973	156,648
Total navegación	3,680	2.700,915	5,499	353,863	3,666	2.696,853	5,543	339,510
La total navegación en el año de 1891 á 1892 fué de	3,229	2.368,670	5,391	320,479	3,172	2.315,515	5,413	308,710
Diferencia de más en 1892-1893	451	332,245	108	33,384	494	381,338	130	30,800

181 El siguiente cuadro manifiesta la amonedación hecha en la República durante el año fiscal de 1892 á 1893.

178 Entre los documentos anexos figura el cuadro comparativo de exportación en los años fiscales de 1891 á 1892 y de 1892 á 1893.

179 La exportación en el año, comparada con la que hubo en el anterior, arroja un aumento de $ 12.041,506.

180 Se inserta un cuadro sobre movimiento marítimo.

181 Se inserta un cuadro sobre amonedación en el año fiscal de 1892 á 1893.

SUERTES DE MONEDA.

MESES.	PLATA.		ORO.		COBRE.		TOTAL VALOR.	
Julio de 1892	2.150,840	30	32,953	00	36,279	80	2.220,073	10
Agosto	2.480,859	00	22,000	00	.....	...	2.502,859	00
Septiembre	2.083,609	00	29,075	00	.....	...	2.112,684	00
Primer trimestre	6.715,308	30	84,028	00	36,279	80	6.835,616	10
Octubre	2.245,236	00	25,175	00	.....	...	2.270,411	00
Noviembre	2.366,392	00	14,830	00	.....	...	2.381,222	00
Diciembre	2.455,752	50	22,410	00	.....	...	2.478,162	50
Segundo trimestre	7.067,380	50	62,415	00	.....	...	7.129,795	50
Primer semestre	13.782,688	80	146,443	00	36,279	80	13,965,411	60
Enero de 1893	2.051,884	90	57,980	00	.....	...	2.109,864	90
Febrero	1.404,239	60	4,590	00	.....	...	1.408,829	60
Marzo	2.405,047	00	32,510	00	12,595	39	2.450,152	39
Tercer trimestre	5.861,171	50	95,080	00	12,595	39	5.968,846	89
Abril	2.554,570	00	32,500	00	26,000	00	2.613,070	00
Mayo	2.501,259	20	53,224	50	12,180	20	2.566,663	90
Junio	2.470,187	00	34,425	00	.....	...	2.504,612	00
Cuarto trimestre	7.526,016	20	120,149	50	38,180	20	7.684,345	90
Segundo semestre	13.387,187	70	215,229	50	50,775	59	13.653,192	79
Año fiscal	27.169,876	50	361,672	50	87,055	39	27.618,604	39

182 El valor de la amonedación en el año de 1891 á 1892, fué: en plata, $ 25.527,017.60; en oro, $ 291,940; y en cobre, $ 156,694.09, haciendo un total de $ 25.975,651.69, inferior en $ 1.642,952.70, á la amonedación habida en el año de 1892 á 1893, á que se refiere esta Memoria.

183 La amonedación hecha en la República, desde la fundación de las Casas de Moneda hasta 30 de Junio de 1893, es la que manifiesta el siguiente cuadro.

	ORO.		PLATA.		COBRE.		NIQUEL.		TOTALES.	
Epoca colonial.	68.778,411	00	2,082.260,657	44	542,893	37	.....	...	2,151.581,961	81
Independencia.	52.056,822	00	980.037,560	73	5.438,456	33	1.256,000	00	1,038.788,859	06
Ultimo decenio.	3.374,868	50	258.210,812	15	1.011,891	63	2.744,000	00	265.341,572	28
Total amonedación.	124.210,101	50	3,820.509,030	32	6.993,261	33	4.000,000	00	3,455.712,393	15

Proporción de los valores de las amonedaciones de cada uno de los metales, respecto de la total amonedación desde 1537 hasta Junio de 1893.

ORO.	PLATA.	COBRE.	NIQUEL.
3,59 por ciento.	86,09 por ciento.	0,20 por ciento.	0,12 por ciento.

182 La amonedación en el año aumentó en $ 1.642,952.70, respecto de la habida en el anterior.

183 Se inserta un cuadro que manifiesta la amonedación hecha en la República desde que se establecieron las Casas de Moneda.

CONCLUSION.

184 Los informes y datos que presento al Congreso en esta Memoria son de una exactitud bastante, en mi concepto, para que se forme cabal idea de la situación que guarda la Hacienda pública, situación muy difícil al comenzar el año económico de 1892 á 1893, pero que ofrece probabilidades de mejorar notablemente, cuando se recojan los frutos de las disposiciones dictadas para aumentar los ingresos del erario y reducir considerablemente sus gastos normales, y cuando, resuelto el problema de la plata, quede eliminado ese elemento de perturbaciones económicas.

185 El Ejecutivo seguirá desarrollando sin vacilación su programa, que puede condensarse en pocas palabras: moralidad en la administración, cumplimiento estricto de las obligaciones pecuniarias del país, economía en los gastos públicos, y perfeccionamiento de los servicios hacendarios.

186 A estos móviles han obedecido todas las providencias dictadas, que tengo la honra de someter á la consideración de los Señores Senadores y Diputados, con el deseo de que mi informe pueda serles de alguna utilidad para los trabajos legislativos á que los ha llamado el voto del pueblo mexicano, que cifra con justicia las más halagüeñas esperanzas en la sabiduría y patriotismo de sus representantes en ambas Cámaras de la Unión.

México, Septiembre 16 de 1893.

J. Y. Limantour.

184 La situación ha mejorado.
185 El Ejecutivo seguirá desarrollando su programa de moralidad y economía.
186 Se espera que este informe pueda ser de utilidad para los trabajos legislativos.